

Referencia:	2019/00003188Q
Procedimiento:	Expedientes de sesiones del Pleno
SECRETARIA	

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de Peñíscola, a dieciseis de mayo de dos mil diecinueve; siendo las veintiuna horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Andrés Martínez Castellá, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, ubicado en la Calle Maestro Bayarri, 2 (Edificio Sociocultural), los Concejales D. José Romualdo Forner Simó, Dña. María Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín, D. Alfonso López Ojea, Dña. Sandra Albiol Gargallo, D. Rafael Suescun Ayza, D. Victor Blasco Barrachina, D. Juan Ángel Trillo Mosquera, D. José Sánchez Fernández, D. Oscar Ayza París, Dña. Isabel Esbrí Navarro, Dña. Ana María Salgado Mora, con objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario acctal., D. Vicente Abad Sorribes, funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, de categoría superior, que doy fe del acto. Asimismo asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora municipal.

Abierta la sesión por la Presidencia, habiendo sido convocados todos los asistentes en legal formal y existiendo quórum suficiente, se examinaron los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a esta sesión desde la fecha de su convocatoria:

I.- PARTE RESOLUTORIA

1º.- APROBACION BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 21 de marzo y 3 de mayo de 2019, que previamente se han distribuido a todos los Concejales.

No formulándose ninguna observación, **por unanimidad**, quedaron aprobados los borradores de las expresadas actas.

2º.- DICTAMEN ESTABLECIMIENTO JORNADA DE TRABAJO GENERAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO (EXPTE 3042P/19).

La Comisión Informativa de Gobernación, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2019, dictaminó de forma favorable, con el voto a favor de PP, Ciudadanos y el Sr. Trillo Mosquera y con la abstención de PSOE y La Roca, la siguiente propuesta formulada por la Concejala de Personal, Sra. Salgado:

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo al Pleno, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Visto lo señalado en relación a la jornada de trabajo en el Sector Público en la disposición adicional 144 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que establece:

"Uno. A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan. (...)

*Dos. No obstante lo anterior, **cada Administración pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.***

Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por 100 de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos".

De acuerdo con la normativa aplicable a las Entidades Locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva.

Quedan sin efecto las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los acuerdos, pactos y convenios vigentes o que puedan suscribirse que contravengan lo previsto en esta disposición".

Vista el acta de la Mesa general de negociación de personal funcionario y Mesa General común del personal funcionario y laboral de 13 de marzo de 2019, y votación del acuerdo de establecimiento de la jornada laboral del Ayuntamiento de Peñíscola en 35 horas semanales.

Vistos los informes emitidos:

- informe de la Interventora, de 7 de mayo de 2019, referido al cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Peñíscola de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, tal y como establece como condición el punto dos de la disposición adicional

centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

- informe jurídico de la Técnico de gestión administrativa, de 8 de mayo de 2019,

y, atendiendo a que la presente medida se complementará con otras medidas de racionalización de los recursos humanos tendentes a la reducción de la temporalidad en el empleo público, como son la cobertura de plazas vacantes en cumplimiento de la normativa vigente y de los Acuerdos adoptados por esta Corporación en sesión plenaria de 21 de marzo de 2019, así como la revisión de la Relación de Puestos de Trabajo actual y aprobación de los calendarios laborales, con distribución horaria de los servicios.

De conformidad con lo expuesto, y cumplidos los requisitos previstos en el punto dos de la disposición adicional 144 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y el art. 22.2 que señala como competencia del pleno las potestades reglamentaria y de autoorganización, a propuesta de la Concejal de Personal, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de gobernación la adopción de un dictamen a la siguiente presente propuesta de acuerdo:

Propuesta

Primero.-Establecer, conforme a la posibilidad prevista en el punto dos de la disposición adicional 144 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019, una jornada de trabajo general para el personal al servicio del Ayuntamiento de Peñíscola de treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan.

Segundo.- Establecer que la entrada en vigor del presente acuerdo tenga lugar a partir del día 1 de junio de 2019.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola, sin perjuicio de su publicación en otros medios oficiales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento Orgánico Municipal la referida propuesta se modifica en su apartado Segundo por tratarse de la jornada de trabajo general para el personal al servicio del ayuntamiento de Peñíscola en cómputo anual, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, eliminándose dicho apartado segundo por ser contradictorio con el objeto del acuerdo, sin perjuicio de la fijación de los horarios de trabajo y entrada en vigor de los mismos en cada área del ayuntamiento mediante decreto de la alcaldía previa negociación colectiva en las correspondientes mesas negociadoras. En consecuencia la propuesta que se somete a votación queda con los siguientes términos:

Primero.-Establecer, conforme a la posibilidad prevista en el punto dos de la disposición adicional 144 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019, una jornada de trabajo general para el personal al servicio del Ayuntamiento de Peñíscola de treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan.

Segundo.-Publicar el presente acuerdo mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola, sin perjuicio de su publicación en otros medios oficiales.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación.

Sometido el dictamen a votación, se aprueba de forma favorable por unanimidad.

3º.- DICTAMEN DECLARACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 1/2019 (EXPT. 3074V/19).-La Comisión Informativa de Hacienda, celebrada en fecha 13 de mayo de 2019, ha dictaminado de forma favorable, con los votos a favor de PP, Ciudadanos y la Roca y con las abstenciones del Sr. Trillo Mosquera y de PSOE, la siguiente propuesta formulada por la Concejala de Hacienda, Sra. Gargallo:

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo al Pleno, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

En relación con el expediente relativo a las **INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES** para la aplicación del superávit presupuestario con cargo a al remanente de tesorería para gastos generales y de conformidad con lo establecido en el art.175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Comisión Informativa, la adopción de un dictamen a la siguiente Propuesta

Primero. Vista la posibilidad de aplicar el superávit presupuestario en el ejercicio 2019 a la financiación de inversiones financieramente sostenibles.

Segundo.- Visto el informe de Intervención en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por ello de conformidad con lo establecido en el art.175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar, según lo establecido en la Disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/204, de 5 de marzo, las siguientes obras como **INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES,:**

Aplicación presupuestaria		Nº	Descripción	importe
1531	619.00/00	Sup.Créd	Reurbanización de la Avda. España	1.091.766,56
1531	619.00/01	Sup.Créd	Reurbanización Avda. Del Mar	253.785,27
1531	619.02/19	Cred.Extr	Urbanización vial Camí Les Oliveres	266.200,00
165	621.00/02	Sup.Créd	Iluminación Carretera Peñíscola-Benicarló	476.500,00
TOTAL				2.088.251,83

Segundo.- En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrán incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación.

Sometido el dictamen a votación, se aprueba con el voto a favor de PP, Ciudadanos, PSOE y Sr. Sánchez Fernández y la abstención de La Roca y del Sr. Trillo Mosquera.

4º.- DICTAMEN EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 2019/017 (EXPT. 3088P/19).- La Comisión Informativa de Hacienda, celebrada en fecha 13 de mayo de 2019, ha dictaminado de forma favorable, con los votos a favor de PP, Ciudadanos y la Roca y con las abstenciones del Sr. Trillo Mosquera y del PSOE, la siguiente propuesta formulada por la Concejala de Hacienda, Sra. Gargallo:

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo al Pleno, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 2019/017, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito/crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Vista la posibilidad de aplicar el superávit presupuestario en el ejercicio 2019 a la financiación de inversiones financieramente sostenibles, por Providencia de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2019, se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario/suplemento de crédito.

SEGUNDO. Con fecha 8 de mayo de 2019, se emitió informe de Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 8 de mayo de 2019, se emitió Informe de Intervención, en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos de la Disposición Adicional Sexta así como el importe aplicable a destinos alternativos que asciende a 2.088.251,83 euros.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.
 — El Reglamento de la Unión Europea relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).
 — El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 — La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Comisión Informativa, la adopción de un dictamen a la siguiente **Propuesta**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2019/017, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

Aplicación presupuestaria		Nº	Descripción	importe
1531	619.00/00	Sup.Créd	Reurbanización de la Avda. España	1.091.766,56
1531	619.00/01	Sup.Créd	Reurbanización Avda. Del Mar	253.785,27
1531	619.02/19	Cred.Extr	Urbanización vial Camí Les Oliveres	266.200,00
165	621.00/02	Sup.Créd	Iluminación Carretera Peñíscola-Benicarló	476.500,00
TOTAL				2.088.251,83

SEGUNDO.- Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 2.088.251,83 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria		Nº	Descripción	importe
1531	619.00/00	Sup.Créd	Reurbanización de la Avda. España	1.091.766,56
1531	619.00/01	Sup.Créd	Reurbanización Avda. Del Mar	253.785,27
1531	619.02/19	Cred.Extr	Urbanización vial Camí Les Oliveres	266.200,00
165	621.00/02	Sup.Créd	Iluminación Carretera Peñíscola-Benicarló	476.500,00
			TOTAL	2.088.251,83

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE:

CAPÍTULO	Denominación	Importe
870,00	Remanentes de Tesorería para gastos generales	2.088.251,83
TOTAL		2.088.251,83

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación.

Sometido el dictamen a votación, se aprueba con el voto a favor de PP, Ciudadanos, PSOE y Sr. Sánchez Fernández y con abstención de La Roca y Sr. Trillo Mosquera.

Con carácter previo a entrar en siguiente punto del orden del día, el Sr. Alcalde abandona la sesión por concurrir causa de abstención. Ocupa la Presidencia el Primer Teniente de Alcalde, D. José Romualdo Forner Simó.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento Órgánico Municipal, procede efectuar votación para ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Al respecto los grupos efectúan las siguientes intervenciones:

Seguidamente se procede a efectuar votación, ratificándose por mayoría (con el voto a favor de PP, Ciudadanos y el Sr. Trillo y el voto en contra del PSOE, La Roca y el Sr. Sánchez) su inclusión en el orden del día.

5º.- PROPOSICIÓN MODIFICACIÓN RPT PUESTO DE TRABAJO 4.1.1 (EXpte. 5209H/18).-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Peñíscola, se presenta la siguiente Proposición para su debate y votación por el Pleno del Ayuntamiento:

Vista la tramitación y documentación que integra el expediente 2018/00005209H "Modificación de la Relación de Puestos de trabajo en relación al puesto n.º 4.1.1 Jefe del Área de Modernización e Informática", a propuesta de la Concejala de Personal de 11 de diciembre de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario Acctal. D. Vicente Abad Sorribes de fecha 1 de mayo de 2019, que consta en el expediente.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, de fecha 8 de mayo de 2019, en el que, no obstante señalar que existe crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica en las aplicaciones presupuestarias, informa con reparo el expediente

Visto el informe emitido por el Secretario Acctal de la Corporación en fecha 13 de mayo de 2019 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.3.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con objeto de colaborar en la corrección jurídica de la decisión que haya de adoptarse y asesorar a la Corporación a la vista del contenido del informe emitido en fecha 8 de mayo de 2019 por la Interventora de Fondos.

Al Ayuntamiento Pleno se propone la resolución del referido expediente 2018/00005209H, mediante la adopción de los siguientes acuerdos:

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo al Pleno, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de los razonamientos contenidos en el informe emitido por el Secretario Acctal, salvar el reparo planteado por Intervención en su informe de fecha 8 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Modificar el complemento de destino del puesto de trabajo n.º 4.1.1, "Jefe de Modernización e Informática", actualmente establecido en el nivel 23 valorado en 6959,28

euros anuales, asignando a dicho puesto de trabajo el nivel 26, que determina un importe de 8892,48 euros anuales.

TERCERO.- Modificar en la RPT la ficha de descripción del puesto de trabajo 4.1.1 denominado "Jefe del Area de Modernización e Informática", cuyo contenido y funciones serán las que figuran en la ficha aportada al expediente por la Concejala de Personal, que sustituirá en su contenido a la ficha hasta ahora vigente.

CUARTO.- Modificar el complemento específico del puesto de trabajo n.º 4.1.1, "Jefe de Modernización e Informática", actualmente establecido en 15.754,76 euros anuales, adaptando dicha retribución complementaria a las correspondientes a la Jefatura del Area y a las funciones y responsabilidad que conlleva, asignando a dicho puesto un complemento específico de 23.100 euros anuales, distribuidos en 14 pagas.

QUINTO.- Publicar el acuerdo que se adopte, junto con las modificaciones que se produzcan en la Relación de Puestos de Trabajo y en la Plantilla de personal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

SEXTO.- Notificar los acuerdos adoptados a la Intervención de Fondos, a la Tesorería municipal y al Departamento de Gestión Administrativa del Ayuntamiento.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación.

Sometida la proposición a votación, se aprueba con el voto a favor de PP, Ciudadanos y Sr. Trillo Mosquera, con la abstención de La Roca y Sr. Sánchez Fernández y el voto en contra de PSOE.

Debatido y votado el anterior punto, el Sr. Alcalde ocupa de nuevo la Presidencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento Órgánico Municipal, procede efectuar votación para ratificar la inclusión del siguiente asunto en el orden del día.

Al respecto los grupos efectúan las siguientes intervenciones:

Seguidamente se procede a efectuar votación, ratificándose por mayoría (con el voto a favor de PP, Ciudadanos y el Sr. Trillo Mosquera y el voto en contra del PSOE, La Roca y el Sr. Sánchez Fernández) su inclusión en el orden del día.

6º.- PROPOSICIÓN MODIFICACIÓN RPT PUESTO DE TRABAJO 2.4.10 (EXPTE. 5207Q/18).- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Peñíscola, se presenta la siguiente Proposición para su debate y votación por el Pleno del Ayuntamiento:

Vista la tramitación y documentación que integra el expediente 2018/00005207Q "Modificación de la Relación de Puestos de trabajo en relación al puesto n.º 2.4.10 "Arquitecto 2", a propuesta de la Concejala de Personal de 11 de diciembre de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario Acctal. D. Vicente Abad Sorribes de fecha 1 de mayo de 2019, que consta en el expediente.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, de fecha 8 de mayo de 2019, en el que, no obstante señalar que existe crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica en las aplicaciones presupuestarias, informa con reparo el expediente

Visto el informe emitido por el Secretario Acctal de la Corporación en fecha 13 de mayo de 2019 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.3.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con objeto de colaborar en la corrección jurídica de la decisión que haya de adoptarse y asesorar a la Corporación a la vista del contenido del informe emitido en fecha 8 de mayo de 2019 por la Interventora de Fondos.

Al Ayuntamiento Pleno se propone la resolución del referido expediente 2018/00005207Q, mediante la adopción de los siguientes acuerdos:

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo al Pleno, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de los razonamientos contenidos en el informe emitido por el Secretario Acctal, salvar el reparo planteado por Intervención en su informe de fecha 8 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Modificar el complemento específico del puesto de trabajo n.º 2.4.10 "Arquitecto 2" actualmente establecido en 18251,10 euros anuales, equiparándolo al complemento específico del puesto de trabajo n.º 2.4.9 "Arquitecto 1/Director OSP", establecido en 22538,88 euros anuales.

TERCERO.- Publicar el acuerdo que se adopte, junto con las modificaciones que se produzcan en la Relación de puestos de trabajo y en la Plantilla de Personal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a la Intervención de Fondos, a la Tesorería municipal y al departamento de gestión Administrativa. del Ayuntamiento.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación.

Sometida la proposición a votación, se aprueba con el voto a favor de PP, Ciudadanos y el Sr. Trillo Mosquera, con la abstención de La Roca y Sánchez Fernández y el voto en contra de PSOE.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DE LOS ORGANOS MUNICIPALES

7º.- COMUNICACIONES OFICIALES.

- Se da cuenta del informe de morosidad emitido por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

8º.-RESOLUCIONES ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN Y DIVERSOS INFORMES DE INTERVENCIÓN.- El Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el 590 de 11-3-19 hasta el 1195 de 26 de abril de 2019, cuya copia ha sido entregada previamente a todos los miembros de la Corporación. La Corporación queda enterada de todas estas resoluciones, así como de los informes de Intervención que se han puesto a disposición de los concejales.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni siendo otro el motivo de la presente sesión, siendo las once horas del día de la fecha al principio señalada, el Sr. Alcalde levanta la sesión, consignándose en la presente acta sucinta los asuntos tratados con la expresión del sentido del voto de los concejales y concejalas y del resultado de las votaciones emitidas y del contenido de los acuerdos adoptados, complementándose con el audio que contiene la grabación íntegra de la sesión del Pleno, de principio a fin, sin necesidad de hacerse constar en el acta sucinta la transcripción literal de las deliberaciones de los intervinientes, que se hace innecesaria al quedar unida la grabación del audio de su intervención sobre la deliberación de los asuntos.

El acta sucinta, que deberá firmar el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario acctal., que doy fe, así como la grabación de la sesión, estarán disponibles en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento, a disposición de los miembros de la corporación municipal para su consulta, así como de la ciudadanía, por el tiempo máximo que permita su alojamiento en la web corporativa municipal y en todo caso durante todos los años del mandato de la corporación municipal en cada momento.

El audio de la sesión se archivará en el expediente 3188Q correspondiente a la sesión plenaria realizada y en el servidor del Ayuntamiento con una copia de seguridad garantizando su integridad y autenticidad.

Peñíscola, 27 de mayo de 2019
El Secretario acctal.

Peñíscola, 27 de mayo de 2019
El alcalde.

Vicente Abad Sorribes

Andrés Martínez Castellá